



PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL  
DEMANDANTE: JOSÉ ÁNGEL LEGUIZAMON FRANCO  
DEMANDADO: MARGARITA GARCÍA HERRERA  
RADICADO: 2021-00407

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 14 de junio de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se allegó contestación de demanda. Sírvase proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2.022)

I. Téngase por contestada en término la demanda, aportada el 7 de junio del año en curso.

II. Se acepta la sustitución de poder presentada por el abogado de la parte demandada, Dr. YEISON ANDRÉS SARRÍA BARRIOS, al abogado JHOAN SEBASTIAN GARCÍA MORENO, en los términos y para los fines descrito en la sustitución de poder allegada el 7 de junio del año en curso.

IV. Conforme lo ordena el inciso 7º del artículo 523 del Código General del Proceso, se ordena el **EMPLAZAMIENTO** de los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos, especialmente se les cita para que se hagan presentes en la facción de inventarios y avalúos de los bienes sociales.

Realice el emplazamiento conforme lo dispone el artículo 108 del C.G.P. el cual se surtirá con la inclusión de los datos requeridos en el inciso 1º de artículo mencionado, en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional, el día domingo. (Diario el Tiempo, El Espectador o la República). Una vez se acredite la publicación por Secretaría procédase a realizar la respectiva inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
**DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 026 del 11 de julio de 2022.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria